

INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Según lo anterior, al dar respuesta a la presente consulta se entiende por reportada la información para ambos organismos.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: “Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.”

2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: “Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.”

3.-Pensión de Invalidez:

- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
- Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
- Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

Ítem N° 1: Identificación

1. Datos de Identificación de quien responde Considerar datos de quien sube la información a la plataforma DNSC.

Ingrese la siguiente Información

Pregunta	Respuesta
Nombre	Esteban Rojas Araneda
Cargo	Encargado Gestión de Personas de la División Administrativa / MINVU
Correo Electrónico	erojasa@minvu.cl
Teléfono	22 9011560

Ítem N° 2: Selección preferente

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9.-

A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

1.- N° TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2020.

Indique el número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que hayan formado parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2020

0

2.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2020.

De acuerdo a la respuesta anterior, indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2020

0

3.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2020, INDICAR EL MOTIVO.

Seleccione una alternativa

- Otro

4. Comentario

En el caso que haya seleccionado "Otro" en pregunta anterior, favor ingresar las observaciones que correspondan en esta sección.

Realizado el levantamiento de información en SEREMI y Nivel Central (Ministerio de V. y U.), se observó que dada la situación de emergencia sanitaria producto del Virus COVID-19, restricciones presupuestarias y escasos procesos de selección efectuados, no se identificaron personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que fueran parte de nóminas finales en el año 2020. (Circular N°15 de 09.04.2020 sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos).

Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior

1. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas.

Complete la siguiente información indicando el número de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez con contrato vigente mensualmente durante el año 2020, contabilizando solo contrataciones, plantas y código del trabajo. Para la respuesta considerar el número de personas que permanece contratada al último día de cada mes. Si hubo personas cuyos contratos terminaron durante el 2020, esto también debe verse reflejado en las respuestas. Por ejemplo: si hubo sólo una persona con discapacidad contratada entre los meses de abril a junio, esos tres meses se completará con 1, mientras el resto de los meses se completará con 0. Si su dotación máxima para el 2020 fue menor a 100 funcionarios o trabajadores, de todas formas, le solicitamos completar el resto de las preguntas, aun cuando se entiende que no está obligado a dar cumplimiento a la mantención y contratación de un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez. Recordar que para dar cumplimiento a este ítem se requiere que la persona cumpla con alguno de los siguientes: 1.- Calificación y Certificación

de discapacidad otorgada por COMPIN 2.- Registro Nacional de Discapacidad (RND). 3.- Pensión de Invalidez

Pregunta	Respuesta
Enero 2020	7
Febrero 2020	7
Marzo 2020	7
Abril 2020	7
Mayo 2020	7
Junio 2020	7
Julio 2020	7
Agosto 2020	7
Septiembre 2020	7
Octubre 2020	7
Noviembre 2020	7
Diciembre 2020	7
Promedio 2020	7

2. Inicio de Actividades

En caso de que el organismo no se haya encontrado en actividad al 1° de enero de 2020, señalar en qué mes de 2020 inició sus actividades

No aplica

Ítem N°4: Listado de Personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2020

1. Listado de Personas con contrato vigente año 2020 con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez

Complete la siguiente información para cada una de las personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez que se hayan encontrado con contrato vigente durante el año 2020.

N° DE FUNCIONARIOS/AS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA	NIVEL CENTRAL / SEREMI	REGIÓN
1	Seremi	Tarapacá
1	Seremi	Magallanes y de la Antártica Chilena
5	Nivel Central	Metropolitana

*A fin de resguardar la privacidad de los antecedentes, en este reporte, solo se dan a conocer datos generales del levantamiento efectuado.